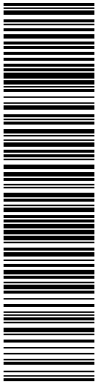


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R10438_ProrrogaJust_DTProject _SUBV57-24		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: GFXAL-4RP6T-X6NKC Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 13/03/2025 11:18 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 13/03/2025 13:43	FIRMADO 13/03/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000010438



RESOLUCIÓN

Asunto: SUBV57-2024.- Ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS.

ACO/EGG

Vista la subvención nominativa (SUBV57/2024), consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2024, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de la ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS, con CIF: G38981890, por importe de **120.000,00 €**, para la adquisición de un local en Santa Cruz de Tenerife a favor de la entidad, que permita continuar desarrollando el proyecto de intervención sociocomunitaria con personas en situación de exclusión social, y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia R0000009876, de 27 de diciembre de 2024, se concede la **subvención nominativa** por importe total **fijo de 120.000€**, a favor de la **ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS**, con CIF: **G38981890**, destinado a la adquisición de un local en Santa Cruz de Tenerife para el proyecto de intervención sociocomunitaria con personas en exclusión social.

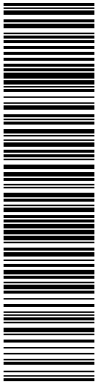
En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 27 de diciembre de 2024, se procede a articular mediante Convenio Regulador con la entidad beneficiaria, la subvención otorgada.

Segundo.- Con fecha 18 de febrero de 2025, en cumplimiento con el estipulación Sexta del Convenio Regulador, presenta parte de la documentación justificativa y solicita una ampliación del plazo para aportar parte de la documentación: *"(...) Se conceda una ampliación del plazo para presentar toda la documentación al no poder disponer por causas ajenas a nuestra voluntad tanto de documento fehaciente relativo a la inscripción registral como de la factura de los costes de la inscripción en el Registro número 3"*.

Consideraciones Jurídicas

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados primero: *"1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la*

DOCUMENTO Resolución: R10438_ProrrogaJust_DTProject_SUBV57-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GFXAL-4RP6T-X6NKC Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 13/03/2025 11:18 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 13/03/2025 13:43 ESTADO FIRMADO 13/03/2025 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000010438

justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.”

Asimismo, en su apartado segundo, nos remite a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la ampliación de los plazos en su artículo 32, dando cumplimiento a todo lo establecido en el mismo, ya que no se especifica nada en contrario en el Convenio Regulador, aún no ha finalizado el plazo y no se perjudica a ningún tercero con ello.

Dado que el plazo de presentación de la justificación previsto en la estipulación Sexta del Convenio es, una vez finalizado el mes de ejecución, de dos meses, una vez finalizado el plazo de ejecución (un mes), se puede proceder a una ampliación de un mes adicional.

II.- Dado que la Gerencia es el órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención, de conformidad con lo transcrito del artículo 70 del Reglamento, es igualmente el órgano competente para la ampliación del plazo de justificación.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa de la **subvención nominativa** por importe total **fijo de 120.000€**, a favor de la **ASOCIACIÓN DTPROJECT ARTISTAS SOLIDARIOS**, con CIF: **G38981890**, **destinado a la adquisición de un local en Santa Cruz de Tenerife para el proyecto de intervención sociocomunitaria con personas en exclusión social**, en un mes, siendo el plazo máximo de presentación de la misma, 30 de abril de 2025.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente **RESOLUCION**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.